



ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1º. Ámbito de aplicación.

De conformidad con lo previsto en los art. 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocido a esta entidad, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los art. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales del municipio de Becerril de la Sierra.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el Hecho imponible prestación de los diferentes servicios de:

- Uso de Piscinas Municipales
- Uso de Instalaciones Deportivas.
- Actividades Deportivas realizadas en las citadas Instalaciones. Cursos y Torneos.
- Distintos servicios y uso de instalaciones prestados por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Artículo 3º. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, o se demande, reserve o preste el servicio mediante su inscripción, previo pago del precio público.

Artículo 4º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos del precio público, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades, cursos o programas prestados en el Polideportivo Municipal o Instalaciones anejas del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y uso de Piscina municipal.

Tipo de usuarios:

- Usuario general abonado
- Usuario general no abonado

Condiciones de uso de los servicios:

Los usuarios podrán utilizar las instalaciones deportivas para:

- Participar en escuelas deportivas.
- Participar en las actividades programadas.

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016

B.O.C.M. Nº 133 de 6 de Junio de 2016

AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA

Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018

B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018

Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020

BOCM Nº 162 de 6 de julio de 2020



- Uso de instalaciones, previa solicitud con anterioridad.

Derechos y Obligaciones de los usuarios actividad “Abonado”:

Derechos:

- Disfrute de instalaciones, gimnasio, colectivas, sauna, piscina y las actividades que designe la Concejalía de Deportes, previa petición en grupo o equipo y una vez autorizado por la Dirección del Polideportivo Municipal.
- Participación en las actividades programadas y escuelas deportivas, una vez satisfecha la cuota señalada en el artículo.

Obligaciones:

- Pagar las cuotas establecidas a tal efecto y en el plazo exigido mediante domiciliación bancaria o autoliquidación (en este caso el pago deberá hacerse efectivo con anterioridad al periodo de que se trate).
- Respetar las normas generales de uso de instalaciones de la Concejalía de Deportes.

Derechos y obligaciones de los usuarios generales.

Derechos:

- Al uso de las instalaciones deportivas, solicitándolo con anterioridad suficiente y siempre que no perjudique al resto de las actividades programadas.
- A participar en las actividades programadas y escuelas deportivas.

Obligaciones:

- Pagar el uso de las instalaciones o participación en la actividad, según la tarifa o cuota mediante autoliquidación (en este caso el pago deberá hacerse efectivo con anterioridad al periodo de que se trate) o domiciliación bancaria
- Respetar las normas generales.

Artículo 5º. Cuantía.

La cuantía de los precios públicos será la fijada en el presente Acuerdo para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades.

Independientemente al número de actividades en las que se inscriba un usuario, este deberá efectuar un único pago de Abonado.



Artículo 6º. Normas de Gestión.

6.1 .- Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, mediante el modelo de solicitud oficial.

La cualidad de usuarios que será otorgada por la Alcaldía o Presidencia del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra u órgano en quien tenga delegada esta facultad, una vez comprobado que la solicitud reúne toda las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota diaria, quincenal, mensual, trimestral o anual. A efectos de verificación de los datos de la instancia podrá ser necesaria la exhibición del libro de familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

6.2.- Cobros de las cuotas o tarifas: Los usuarios de los servicios o usos deportivos deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los plazos señalados en las normas generales, por adelantado o presentado orden de domiciliación bancaria, conforme a las siguientes normas:

6.2.1.- En relación con los supuestos señalados en los apartados 8.1, 8.2 y 8.6 USO INSTALACIONES, USO PISCINA y 1 SESION del artículo tercero, el pago se efectuará por los interesados, en el momento de la reserva de la instalación, o en todo caso siempre antes de su uso, contra recibo.

6.2.2.- En relación con los supuestos señalados en los apartados 3, 4 y 5 del artículo octavo, el pago podrá realizarse mediante autoliquidación antes del inicio del periodo a que corresponda , que expedirá el encargado de la recaudación municipal en el momento de la inscripción, o bien mediante domiciliación bancaria para pagos periódicos, de tal forma que ningún usuario podrá iniciar la realización de una actividad deportiva sin haber realizado el pago previamente o sin haber domiciliado el pago del recibo correspondiente

En aquellas actividades en las que se prevea un exceso de demanda sobre las plazas ofertadas, deberá abonarse el pago de una cantidad en concepto de reserva de plaza, la cual se descontará en el pago de la primera cuota. Esta reserva, salvo comunicación expresa, tendrá un importe del 15% de la cuota periódica. Para las inscripciones de escuelas en periodo preferente, las bajas que se realicen dentro de plazo marcado y antes de iniciarse el curso de la actividad, serán devueltas previa solicitud del interesado en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin desimplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

El pago de los recibos correspondientes a cada periodo se efectuará por

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016
B.O.C.M. N.º 133 de 6 de Junio de 2016
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018
B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020
BOCM N.º 162 de 6 de julio de 2020



anticipado en la última semana anterior a iniciarse el periodo de la actividad mediante bien autoliquidación o bien mediante presentación de orden de domiciliación.

La baja de una actividad, a los efectos económicos, solo surtirá efectos desde el día siguiente a la comunicación de la misma por el usuario a la administración. Dicha comunicación deberá efectuarse mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común. Por la administración se facilitará al interesado modelo de solicitud normalizado.

Mensualmente por parte del Servicio de Deportes se elaborará un listado detallado de usuarios desglosado por actividad, condición de abonado o no abonado así como periodo para el cual se encuentran inscritos usuarios (diario, mensual, quincenal, mensual, trimestral o anual) y forma de pago a la que se han acogido los usuarios (autoliquidación o domiciliación bancaria).

RESUMEN PERIODOS/FORMAS DE PAGO:

PERIODO TARIFA/P.PUBLICO	FORMA DE PAGO	PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO
DIARIO	AUTOLIQUIDACION	ABONO TOTAL ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD/PERIODO
QUINCENAL	AUTOLIQUIDACION	ABONO TOTAL ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD/PERIODO
MENSUAL	AUTOLIQUIDACION	ABONO TOTAL ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD/PERIODO
	DOMICILIACION BANCARIA	DIA 5 DEL MES CORRESPONDIENTE
TRIMESTRAL	AUTOLIQUIDACION	ABONO TOTAL ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD/PERIODO
	DOMICILIACION BANCARIA	DIA 20 DEL 1er MES DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE
ANUAL	AUTOLIQUIDACION	ABONO TOTAL ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD/PERIODO
	DOMICILIACION BANCARIA (2 PAGOS)	20 DE OCTUBRE Y 20 DE FEBRERO
	DOMICILIACION BANCARIA (1 PAGO)	20 DE OCTUBRE

El pago de las autoliquidaciones deberá hacerse, bien en las oficinas del polideportivo (preferentemente con tarjeta) o mediante ingreso en las entidades colaboradoras a señalar por el

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016

B.O.C.M. N.º 133 de 6 de Junio de 2016

AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA

Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018

B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018

Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020

BOCM N.º 162 de 6 de julio de 2020



Ayuntamiento en el propio impreso de autoliquidación.

6.3.- En el caso de baja se tendrá que notificar por escrito, 3 días ANTES de la finalización: de la quincena (actividades quincenales), del mes (actividad mensual), del trimestre (actividad trimestral), del año (actividad anual) a partir del cual quiere causar baja, de lo contrario se cobrará la cuota sin posibilidad de devolución.

Para todas las Escuelas Deportivas con modalidad de reserva previa:

Para anular la inscripción en cualquiera de las escuela deportiva con modalidad de reserva previo **será imprescindible** presentar por escrito en cualquiera de los Registro Municipales el impreso de baja como mínimo tres días hábiles antes del primer día del mes en que comience la actividad en la que se haya inscrito.

Si transcurrido ese plazo no ha presentado escrito alguno en cualquiera de los Registro Municipales, la Concejalía de Deportes tendrá derecho a exigirle mediante el procedimiento general de recaudación y en caso de disponer de ella cargar en la cuenta declarada por el usuario el importe del primer recibo correspondiente, no procediendo a la devolución en ningún caso.

6.4.- En el caso de enfermedad o lesión que imposibilite la participación en la actividad se procederá a la devolución del importe abonado de forma proporcional, previo acuerdo de órgano competente a la vista de los informes que consten en el expediente que acrediten la lesión o enfermedad, tomando como referencia la fecha de comunicación por parte del usuario. El usuario tiene la obligación de informar y justificar a la Concejalía de Deportes los motivos médicos de la petición de baja en un plazo máximo de **quince días** (15) desde la fecha en se produjo la lesión o se diagnosticó la enfermedad. En caso de baja por enfermedad temporal la Concejalía de Deportes no garantiza la reserva de plaza para el usuario en la actividad correspondiente". En caso de baja por enfermedad temporal la Concejalía de Deportes no garantiza la reserva de plaza para el usuario en la actividad correspondiente.

6.5.- En caso de desistir de la realización de una actividad de las señaladas en el párrafo III del artículo octavo por motivos relacionados con la motivación del alumno para llevarla a cabo, el usuario podrá optar por cambiar de actividad entre las reflejadas en el mismo párrafo, abonando, en su caso, la diferencia de cuota. Esta opción queda supeditada a la existencia de plazas en el momento de la solicitud de cambio en la actividad optada y a un solo cambio por alumno y temporada.

6.6.- Las tasas podrán ser prorrateadas en periodos mensuales, solo en caso de altas o bajas contempladas en los puntos 6.2 de este artículo o en altas de actividades iniciadas a mitad de un trimestre.

6.7.- El impago de las cuotas tendrá efecto de suspensión inmediata del servicio o actividad, no pudiendo inscribirse en una nueva actividad o acceder a usos de instalaciones aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago con el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

6.7.1- Las deudas por precio público podrán exigirse mediante procedimiento administrativo de apremio cuando haya transcurrido un mes desde su vencimiento, sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

El impago de una cuota tributaria podrá dar lugar a la baja del usuario, exigiéndose

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016
B.O.C.M. N.º 133 de 6 de Junio de 2016
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018
B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020
BOCM N.º 162 de 6 de julio de 2020



su pago por procedimientos ejecutivos regulados en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

6.7.2.- En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, la administración y cobro de los precios públicos se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

La cuota tributaria quincenal, mensual, trimestral, anual es irreducible, salvo en los casos señalados en el punto 6.4 y 6.6 de este artículo y se devengará desde el mismo día de inicio de quincena, mes, trimestre, anualidad.

El carnet de usuario será facilitado por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra. Previo pago de la correspondiente cuota.

Se entenderán encuadrados en las tarifas infantiles a los usuarios de hasta 17 años cumplidos en el año natural, y en las tarifas de adultos a los usuarios desde los 18 años cumplidos en el año natural hasta los 65 años.

Artículo 7º. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, las deudas por los precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8º. Tarifas.

La cuantía de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza Fiscal serán los fijados en los epígrafes siguientes para cada uno de los servicios ó actividades que se especifican.

8.1. CUOTAS DE ABONO ANUALES

- a) Cuotas para los Empadronados en Becerril de la Sierra:
 - De 3 a 10 Años:..... 8,00 €
 - De 11 a 17 Años:.....15,00 €
 - De 18 a 64 Años:.....22,00 €

- b) Cuotas para los No Empadronados :
 - De 3 a 17 Años:.....20,00 €
 - De 18 a 64 Años:.....28,00 €

- c) Pensionistas, Jubilados, Disminuidos y Menores de 2 Años: gratuita, previa acreditación de la documentación establecida para cada caso.

La renuncia no supondrá derecho a devolución. La no renovación, en plazo (en el mes de vencimiento), del carnet de usuario abonado, comportará la baja en la condición de usuario abonado y en las relaciones de reserva de precios de las actividades en que estuviera interesado.

8.2. PRECIOS PÚBLICOS POR EL ALQUILER DE INSTALACIONES:

- ❖ Pista Frontón: Uso frontón ó Mini tenis:.....7.00 €/Hora
 - Suplemento Luz de Pista de Frontón.....5,00 €/Hora

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016
B.O.C.M. N.º 133 de 6 de Junio de 2016
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018
B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020
BOCM N.º 162 de 6 de julio de 2020



- ❖ Pabellón Cubierto:.....23,00 €/Hora
- ❖ Pista Frontón: Uso Fútbol- Sala ó Baloncesto.....20,00 €/Hora
 - Suplemento Luz en Pabellón.....9,00 €/Hora
- ❖ Pista de Bádmiton:.....6,00 €/Hora
- ❖ Pista Polideportiva Externa y Hockey.....Gratuita
 - Suplemento Luz en Pista Polideportiva Externa.....9,00 €/Hora
- ❖ Campo de Fútbol de Hierba Artificial:
 1. Campo de Futbol 7:
 - Abonados..... 30 euros/Hora
 - No abonados..... 50 euros/Hora
 - Suplemento Luz en Campo de Fútbol 7..... 35,00 €
 2. Campo de Futbol 11:
 - Abonados..... 50 euros/Hora
 - No abonados..... 100 euros/Hora
 - Suplemento Luz en Campo de Fútbol 11..... 50,00 €
- ❖ Circuito de Minimotos/BTT:
 - Abonados..... 5 euros/hora
 - No abonados..... 10 euros/hora
- ❖ Sauna:5 €/Hora

Los precios anteriores rigen para los Abonados. En los casos en que no se especifique diferenciación para los No Abonados el precio el será doble que para los Abonados.

TEMPORADA NORMAL.

8.3. PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS INFANTILES:

- ❖ Psicomotricidad:
 - Octubre.....39,00 €
 - Febrero.....39,00 €
 - Anual.....75,00 €
- ❖ Predeporte:
 - Octubre.....39,00 €
 - Febrero.....39,00 €
 - Anual.....75,00 €
- ❖ Escuela Deportiva Local:
 - Octubre.....37,00 €
 - Febrero..... 37,00 €
 - Anual.....70,00 €

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016
B.O.C.M. Nº 133 de 6 de Junio de 2016
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018
B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020
BOCM Nº 162 de 6 de julio de 2020



8.4. PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS:

- ❖ Gimnasia de Mantenimiento:
 - Mensual.....20,00 €
 - Trimestral.....50,00 €
 - Anual.....140,00 €

- ❖ Clases Colectivas:
 - Mensual.....25,00 €
 - Trimestral..... 70,00 €
 - Anual.....210,00 €

- ❖ Artes Marciales:
 - Mensual..... 37,90 €

- ❖ Gimnasio:
 - 1 Sesión.....5,00 €
 - Mensual.....25,00 €
 - Trimestral.....70,00 €
 - Anual.....250,00 €

- ❖ Gimnasia Tercera Edad:
 - Mensual.....8,00 €
 - Trimestral.....20,00 €
 - Anual.....40,00 €
 - Los precios anteriores rigen para Abonados. Para los No Abonados l precio anterior será doble.

- ❖ Deportes Colectivos (baloncesto, fútbol sala, fútbol y balonmano), dos horas semanales:
 - Mensual.....20,00 €
 - Trimestral.....50,00 €
 - Anual..... 140,00 €

Los precios anteriores rigen para abonados. Para los no abonados el precio anterior será doble.

❖ **TEMPORADA DE VERANO**

8.5. PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS INFANTILES:

- ❖ Campus Deportivos:
 - Quincena70,00 €
 - Mensual..... 120,00 €
 - Semana 35,00 €

- ❖ Campus Perfeccionamiento:
 - Quincena70,00 €
 - Mensual..... 120,00 €
 - Semana 35,00 €

- ❖ Natación:
 - Quincena.....29,00 €
 - Mensual.....55,00 €
 - Semana.....14,50 €

- ❖ Actividades de la Naturaleza:

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016
B.O.C.M. N.º 133 de 6 de Junio de 2016
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018
B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020
BOCM N.º 162 de 6 de julio de 2020



- Mensual.....25,00 €
- ❖ Patinaje Familiar:
 - Quincena18,00 €
 - Mensual.....27,50 €
 - Semana9,00 €
- ❖ Otras actividades::
 - Quincena.....29,00 €
 - Mensual.....55,00 €
 - Semana.....14,50 €

Los precios anteriores rigen para Abonados.
Para los No Abonados el precio anterior será doble.

8.6. PRECIOS PÚBLICOS POR USO PISCINA MUNICIPAL:

ABONADOS DÍA LABORABLE	
De 3 a 17 años (INFANTIL)	1,00 €
De 18 a 64 años (ADULTO)	2,00 €
Desde los 65 años (TERCERA EDAD)	1,00 €

ABONADOS DÍA FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	
De 3 a 17 años (INFANTIL)	2,00 €
De 18 a 64 años (ADULTO)	3,00 €
Desde los 65 años (TERCERA EDAD)	2,00 €

ABONADOS - ABONOS TEMPORADA	
ABONO De 3 a 17 años (INFANTIL)	36,00 €
ABONO De 18 a 64 años (ADULTO)	73,00 €
ABONO dese los 65 años (TERCERA EDAD)	36,00 €

NO ABONADOS DÍA LABORABLE	
De 3 a 17 años (INFANTIL)	2,00 €
De 18 a 64 años (ADULTO)	3,00 €
Desde los 65 años (TERCERA EDAD)	2,00 €

NO ABONADOS DÍA FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	
De 3 a 17 años (INFANTIL)	3,00 €
De 18 a 64 años (ADULTO)	4,00 €
Desde los 65 años (TERCERA EDAD)	3,00 €

NO ABONADOS - ABONO TEMPORADA	
ABONO De 3 a 17 años (INFANTIL)	36,00 €
ABONO De 18 a 64 años (ADULTO)	73,00 €
ABONO dese los 65 años (TERCERA EDAD)	36,00 €

Artículo 9º. Exenciones y Bonificaciones.

Los precios de las actividades se verán reducidos en un 50 % cuando el usuario abonado

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016

B.O.C.M. N.º 133 de 6 de Junio de 2016

AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA

Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018

B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018

Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020

BOCM N.º 162 de 6 de julio de 2020



infantil sea miembro de una familia numerosa especial, en el caso de familia numerosa de categoría general el descuento será del 25 %, entendiéndose como tal la que esté en posesión del título de familias numerosas expedido por la Comunidad de Madrid previa solicitud por el interesado en los términos establecidos en la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10º. Convenios.

Se podrán establecer convenios a propuesta del Concejal-Delegado de Deportes y con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, para aquellas actividades que se realicen cuando los centros promotores y las actividades tengan interés social, cultural o deportivo; convenios en los que se regularán las cuantías económicas por la prestación de los servicios ó uso de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 11º.

Equipo local es aquel que bajo la denominación propia de su nombre está inscrito en alguna de las ligas federadas, municipales, social o de aficionados, teniendo su sede social en el término municipal de Becerril de la Sierra.

Artículo 12º.

Usuario es aquella persona que utiliza las instalaciones deportivas ó participa en las actividades deportivas programadas.

Usuario Abonado es aquel que está al corriente de pago del Carnet de Abono Anual ya sea en la modalidad de Empadronado ó No Empadronado.

Artículo 13º.

La cesión de las instalaciones deportivas municipales para usos diferentes a los recogidos en el presente acuerdo de Establecimiento de los Precios Públicos, por la Prestación de los servicios y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, deben ser objeto de autorización por parte del Ayuntamiento, previa solicitud, estableciéndose en el momento de la concesión del permiso, la contraprestación que deba satisfacer el interesado siempre en base a los costes efectivos que el uso de las instalaciones conlleve.

Artículo 14º.

Podrán establecerse precios públicos para la asistencia a espectáculos y eventos deportivos cuya cuantía se fijará en función de los costes, aprobándose estos por el órgano municipal competente, dando cuenta de los mismos al Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL.

El presente acuerdo de establecimiento de precios públicos y las tarifas contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor en tanto no se produzca su modificación o



derogación expresa.

DISPOSICION DEROGATORIA.

La aprobación del presente Acuerdo implica la derogación automática de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios y uso de instalaciones deportivas municipales vigente hasta esa fecha.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Durante el año 2020, dado el aforo limitado por normativa y ante la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, **el orden de prioridad de admisión será el siguiente:**

- 1º** Familias en las que ambos progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales así como el o los alumnos estén **empadronados** en el Municipio de Becerril de la Sierra y ambos progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.
- 2º** Familias en las que ambos progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales así como el o los alumnos estén **empadronados** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**.
- 3º** Familias en las que ambos progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales así como el o los alumnos estén **empadronados** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.
- 4º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** pero tengan en propiedad una **vivienda** en el Municipio de Becerril de la Sierra y ambos progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.
- 5º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** pero tengan en propiedad una **vivienda** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**.
- 6º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén empadronados pero tengan en propiedad una **vivienda** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.
- 7º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** ni tengan en propiedad una **vivienda** pero sí **residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ambos** progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**. (Deberá aportar copia del contrato de alquiler que lo justifique)
- 8º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** ni tengan en propiedad una **vivienda** pero sí **residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**. (Deberá aportar copia del contrato de alquiler que lo justifique)
- 9º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** ni tengan en propiedad una **vivienda** pero sí **residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**. (Deberá aportar copia del contrato de alquiler que lo justifique)
- 10º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados**, **ni** tengan en propiedad una



vivienda ni residen habitualmente en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ambos** progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.

11º Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados**, **ni** tengan en propiedad una **vivienda ni residen habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**.

12º Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados**, **ni** tengan en propiedad una **vivienda ni residen habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.

A las solicitudes que sean finalmente admitidas les será de aplicación la siguiente bonificación:

50% de la cuota total aplicable a familias cuyos progenitores (o progenitor en caso de familia monoparental) o personas que ejerzan la patria potestad han sufrido el cese de actividad, la aplicación de un ERTE, ERE o despido, o se encuentren desempleados. **Justificación documental** aportada:

- Cese de actividad
- ERTE/ ERE/ DESPIDO
- Desempleado

100% de la cuota total aplicable a familias cuyos **progenitores** (o progenitor en caso de familia monoparental) o personas que ejerzan la patria potestad han sufrido el cese de actividad, la aplicación de un ERTE, ERE o despido, o se encuentren desempleados y no han percibido a la fecha de la presentación de la solicitud, durante el año 2020, ningún ingreso, ayuda o subvención a causa del cese, ERTE, desempleo, etc. **Justificación documental** aportada:

- Cese de actividad sin cobro de ingreso.
- ERTE/ ERE/ DESPIDO sin cobro.
- Desempleado sin ingresos.

El descuento de familia numerosa y por segundo hermano y sucesivos **será incompatible** con la bonificación por situación especial de covid-19.

Se requerirá el consentimiento para que el Ayuntamiento compruebe los datos de empadronamiento y catastro a los efectos de comprobar el cumplimiento de requisitos y la declaración jurada sobre la veracidad de los datos mencionados en la solicitud comprometiéndose a aportar cuanta documentación sea requerida para su comprobación, reintegrando la cuantía que pudiera percibir indebidamente más los intereses de demora correspondientes, y sin perjuicio de las sanciones que fueran por ello de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se establece una bonificación del 50% de los precios públicos establecidos en el artículo 8.6 de la presente ordenanza, con efectos desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el final de 2020. Así mismo, se cancela la posibilidad de adquirir los abonos de temporada fijados en el mismo artículo.